

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

“

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2025, se presenta por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE MELILLA con CIF G-5203927-8, escrito con entrada en el Registro General 2025040990 en el que se presenta documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2025, por un importe de 150.000,00 €, desglosado en el siguiente programa: “**CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO**”, con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se dispuso la incoación de expediente para la aprobación del *“Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento y la Asociación Zona Centro de Melilla para la ejecución del “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”*.

Tercero.- Por otra parte aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2025 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a **150.000 euros**, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención. Cuantía: 150.000,00 euros para el ejercicio 2025. RC núm. **12025000005887** del **18/02/2025**; aplicación presupuestaria: 06/43101/48000. **Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2025.**

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, *RGOB*).

Por otra parte, el art. 16.1.27. *RGOB* añade que corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

SEGUNDO.- Procedimiento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 09 de mayo de 2025, incorporando Informe de la Dirección General de fecha 08 de mayo de 2025.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO

La aprobación del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO”, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Secretario del Consejo de Gobierno

Con caracter de suplencia

Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025
(BOME Extra nº16 04/03/2025)

5 de junio de 2025

C.S.V.:15704321237077122503

